

DIRECTORIO**RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N° 011/2024**

ASUNTO: ASESORÍA DE POLÍTICA ECONÓMICA – APROBAR EL LÍMITE MÁXIMO PARA INVERSIONES EN EL EXTRANJERO DE LAS ENTIDADES ASEGURADORAS Y REASEGURADORAS.

VISTOS:

La Ley N° 1670 de 31 de octubre de 1995, del Banco Central de Bolivia (BCB) y sus modificaciones.

La Ley N° 1883 de 25 de junio de 1998, de Seguros y sus modificaciones.

El Decreto Supremo N°25201 de 16 de octubre de 1998.

La Resolución de Directorio N° 095/2022 de 6 de octubre de 2022, que aprueba el Estatuto del BCB.

El Informe BCB-APEC-SADBC-INF-2024-3 de 11 de enero de 2024 de la Asesoría de Política Económica (APEC).

El Informe BCB-GAL-SANO-DLBCI-INF-2024-11 de 15 de enero de 2024 de la Gerencia de Asuntos Legales (GAL).

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 1670 en sus Artículos 44 y 54 incisos a) y q), determinan que la máxima autoridad del Banco Central de Bolivia es su Directorio, responsable de definir sus políticas y normativas especializadas de aplicación general y normas internas, así como de establecer estrategias administrativas, operativas y financieras. A tal efecto, el Directorio está facultado para adoptar decisiones generales que fueran necesarias para que el BCB cumpla con sus funciones, competencia y facultades que le asigna la Ley, y aquellas que sean necesarias para el cumplimiento de sus funciones.

Que la Ley N° 1883 en su artículo 35, establece que el BCB fijará periódicamente el límite máximo para inversiones de las empresas de Seguros en valores de emisores constituidos en



DIRECTORIO

//2. R.D. N° 011/2024

el extranjero, el cual no podrá ser mayor a cincuenta por ciento (50%) de los recursos para inversión.

Que el Decreto Supremo N°25201, establece en el Artículo 18 que de conformidad con el Artículo 35 de la Ley de Seguros, el Banco Central de Bolivia, fijará anualmente el límite máximo para inversiones en el extranjero.

Que el Estatuto del BCB indica en su Artículo 10, numerales 1) y 25), como atribución del Directorio aprobar las decisiones generales y dictar las normas que fueren necesarias para que el BCB cumpla las funciones, competencias y facultades que le asigna la Ley, así como normar las operaciones financieras con el exterior que realicen personas o entidades públicas y privadas.

Que la Asesoría de Política Económica mediante Informe BCB-APEC-SADBC-INF-2024-3, concluyen y recomiendan al Directorio la aprobación del límite máximo para las inversiones en el extranjero de las entidades aseguradoras para la gestión 2024.

Que la Gerencia de Asuntos Legales, mediante Informe BCB-GAL-SANO-DLBCI-INF-2024-11 concluye que la propuesta de la APEC tiene por objeto que el BCB establezca para la gestión 2024 el límite máximo de inversión en el extranjero para las entidades aseguradoras de dos por ciento (2%) de sus recursos de inversión, siendo que no contraviene ninguna normativa es viable legalmente, recomendando al Directorio del BCB considerar su aprobación.

**POR TANTO,
EL DIRECTORIO DEL BANCO CENTRAL DE BOLIVIA,
RESUELVE:**

Artículo 1.- Aprobar para la gestión 2024, el límite máximo de inversión en el extranjero para las Entidades Aseguradoras y Reaseguradoras de dos por ciento (2%) de sus recursos de inversión.

Artículo 2.- Poner en conocimiento de la Autoridad de Fiscalización y Control de Pensiones y Seguros (APS), la presente Resolución de Directorio, para que, en





BANCO
CENTRAL DE
BOLIVIA



DIRECTORIO

//3. R.D. N° 011/2024

el marco de sus atribuciones y funciones, transmita a las Entidades Aseguradoras y Reaseguradoras, la determinación adoptada en el Artículo precedente.

Artículo 3.- Se deja sin efecto la Resolución de Directorio N°013/2023 de 16 de enero de 2023.

Artículo 4.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación.

Artículo 5.- La Presidencia y el Gerente General quedan encargadas del cumplimiento de la presente Resolución.

La Paz, 18 de enero de 2024

FDO. OSCAR FERRUFINO MORRO, Gabriel Herbas Camacho, Gumercindo Héctor Pino Guzmán, Diego Alejandro Perez Cueto Eulert.

